



Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES, dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 95

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pino del Río, comunica a este Gobierno Civil que se le ha presentado el vecino de dicho pueblo, Posidio Nicolás Martín, participándole que ha recogido dos ovejas merinas por hallarse extraviadas, de las señas siguientes: una de ellas socavado en la oreja derecha y hendido en la izquierda, marcada con letra R en la parte alta del costillar derecho; la otra con ahorcado en la oreja derecha y socavado en la izquierda, marcada en la parte alta del costillar izquierdo con las letras M y B.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio de este periódico oficial, a los efectos de lo estatuido en el vigente Reglamento dictado para el régimen de reses mostrencas. Palencia 9 de Agosto de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero
2197

CIRCULAR Núm. 96

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Agalaxia Contagiosa, en el término municipal de Cisneros, cuya existencia fué de-

clarada oficialmente con fecha 22 de Mayo de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de Agosto de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero
2211

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precio del café de importación

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y con objeto de unificar el precio máximo de venta al público del café de procedencia extranjera, se fija un plazo hasta el día 31 de Agosto en curso, para liquidar las existencias de café de indicada procedencia, rigiendo a partir del día 1.º de Septiembre próximo, el precio máximo de venta al público para el café tostado de procedencia extranjera, de 145 ptas. kilo, más impuestos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de Agosto de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

Utilización del papel de seda para la envoltura del pan de lujo

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 del corriente, se publicó una Orden de la Presidencia del Gobierno estableciendo la obligatoriedad de vender el pan denominado de lujo en-

vuelto precisamente en papel de seda y estando encomendada a esta Delegación Provincial, por disposición de la Comisaría General, la adopción de medidas de vigilancia precisas para conseguir la efectividad de lo ordenado en dicha disposición, se pone en conocimiento de esa Alcaldía con ruego de que por los medios usuales de difusión en

esa localidad lo haga llegar a conocimiento del público y de los industriales panaderos, por si alguno de ellos elaborase pan de dicha calidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 11 de Agosto de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Julio de 1954

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especie	Enfermos en el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Cisneros	Ovina	27	—	27	—	—
Idem	Dueñas	Id.	21	—	21	—	—
Idem	Piña de Campos	Id.	3	—	3	—	—
Idem	Villarramiel	Id.	4	—	—	—	4
Idem	Villaviudas	Id.	—	20	—	—	20
Carbunco Bactno.	Melgar de Yuso	Bovina	—	1	—	1	—
Viruela	Paredes de Nava	Ovina	—	6	—	—	6

Palencia 10 de Agosto de 1954.—El Jefe del Servicio (ilegible).

2048

Diputación Provincial de Palencia

CONVOCATORIA DE BECA DE ESCULTURA O PINTURA

Se anuncia concurso-oposición, para proveer una beca de estudios de Escultura o Pintura indistintamente, que se cursarán en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, dotada con la cantidad de 400 pesetas mensuales, durante cada uno de los meses de Octubre a Mayo, ambos

inclusive, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Pueden concurrir al concurso oposición, todos los individuos de ambos sexos, naturales de la provincia, con edad comprendida entre los 15 y los 20 años, ambos inclusive, que carezcan de recursos suficientes para poderse costear los estudios. Se entenderá que los aspirantes carecen de recursos, cuando el total de los ingresos familiares no excedan de 10.000 pese-

tas anuales o si aun excediendo de dicha cantidad, no alcanzan a 3.000 pesetas anuales por cada familiar con cargo al cabeza de familia.

2.^a Las instancias se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Diputación, hasta las trece horas del día 6 de Septiembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento del Juzgado Municipal o de Paz.

b) Certificación de buena conducta, autorizada por los señores Alcalde y Cura Párroco de su residencia.

c) Declaración jurada suscrita por el cabeza de familia, en la que se exprese el número de hijos y familiares de toda clase a su cargo, con las circunstancias personales de los mismos. Tal declaración será avalada con el Visto Bueno o informe de la Alcaldía o Tenencia de Alcaldía, de su residencia. Igualmente se acompañará certificación de los sueldos o haberes que perciba el cabeza de familia o los familiares, expedido por el Centro Oficial o Empresa donde presten sus servicios.

d) Todos los documentos que estime convenientes, para acreditar los méritos del concursante en relación con su aptitud artística y con los estudios seguidos en Centros Oficiales y particulares, incluso trabajos de los propios interesados.

3.^a Examinadas por la Presidencia las documentaciones, se declararán admitidos a los que reúnan las condiciones reglamentarias, y se citará a los aspirantes para la práctica de los ejercicios.

4.^a Los ejercicios se determinarán por el Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición, y se referirán a la práctica de un dibujo o boceto de escultura.

5.^a El Tribunal estará constituido por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, dos Representantes del Profesorado Oficial en las materias objeto de concurso, y el Secretario de la Corporación.

6.^a La Diputación Provincial adjudicará la beca al concursante que proponga el Tribunal, y el que resulte beneficiado con tal adjudicación, vendrá obligado a seguir sus estudios en el Centro antes indicado, y a presentar al final de cada curso, las notas obtenidas en los exámenes y una obra realizada y referente a sus estudios, que quedará propiedad de la Diputación.

7.^a El disfrute de la beca terminará en los siguientes casos:

a) Cuando el becario incurra en sanción disciplinaria en el Centro donde curse sus estudios.

b) Cuando su conducta moral o social, desmerezca a juicio del mismo Centro.

c) Cuando las notas obtenidas en el curso sean inferiores a Notable o deje de presentar la obra o trabajo de fin de curso.

d) A la terminación de sus estudios o carrera.

Palencia 6 de Agosto de 1954.
El Presidente, *B. Benito*.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Solicitud de servicio de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Pino del Río y Saldaña, como hijuela del servicio de Guardo-Saldaña a Palencia y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes a los fines de dicho Reglamento y del Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Pino del Río, Acera de la Vega, Villosilla, Poza de la Vega, Barrio, Santa Olaja de la Vega, Villaluenga de la Vega, San Martín del Obispo y Saldaña; y al Sindicato Provincial de Transportes.

Palencia 30 de Julio de 1954.—
El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 2162

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Depositaria

Presupuesto Extraordinario «Ciudad Benéfica»

EJERCICIO DE 1954.—Segundo trimestre

CUENTA DE CAUDALES del segundo trimestre del año económico de 1954 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	3.430'93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	390.538'98
CARGO.....	393.969'91
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	390.538'98
Existencia para el trimestre que sigue	3.430'93

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas	»	»	»
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	»	»	»
4 Legados y mandas.....	302.726'48	»	302.726'48
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	»	»
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	»	»
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10 Compensación provincial	»	»	»
11 Recargos provinciales	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos...	»	»	»
13 Crédito provincial.....	5.612.870'27	390.538'98	6.003.409'25
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	»	»
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	102.140'90	»	102.140'90
CARGO.....	6.017.737'65	390.538'98	6.408.276'63
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	»	»	»
2 Representación provincial.....	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación	»	»	»
6 Personal y material	»	»	»
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia	»	»	»
9 Asistencia social	»	»	»
10 Instrucción pública.....	»	»	»
11 Obras públicas y edificios provinciales...	6.014.306'72	390.538'98	6.404.845'70
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	»	»
19 Resultas	»	»	»
DATA.....	6.014.306'72	390.538'98	6.404.845'70

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	6.017.737'65	390.538'98	6.408.276'63
TOTAL DE LOS PAGOS.....	6.014.306'72	390.538'98	6.404.845'70
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA....	3.430'93	»	3.430'93

Palencia 30 de Junio de 1954.—El Depositario, *Manuel Ausín*.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.— Palencia 30 de Junio de 1954.—El Interventor, *Fernando Bergillos*.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.

PLENO DE LA DIPUTACION

SESION DE 13 DE JULIO DE 1954.— El Pleno acordó en este día que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, *B. Benito*.—El Secretario, *V. de Lozoya*.

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Julio de 1954

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
5 Julio	M-8823	Pegaso	Camión	Público	Público	Bodegas Entrena, S. A.	Navarrete	Epifanio de Lozar Gómez	Cervera de Pisuerga
5 »	M-17115	Citroen	Furgoneta	Idem	Idem	Severino V. Jiménez	Palencia	Ruperto C. Gutiérrez	Portillo D.ª María, Palencia
6 »	O-10493	Renault	Turismo	Particular	Particular	Antonio Cortés Tamayo	Trujillo	Juan Romero Macías	Mayor, 230, Palencia
6 »	SA-3552	Ford	Idem	Idem	Idem	Feliciano O. Colombres	Palencia	Crisanto Aragón Cortés	Husillos
8 »	VA-2455	Peugeot	Idem	Idem	Idem	Mariano G. Rojo	Valladolid	Germán Martín García	Palencia
10 »	S-5082	Ford	Camión	Público	Público	Cementos Alta, S. A.	Reinosa	Froilán Pérez Mier	Aguilar de Campoo
13 »	M-77442	Chevrolet	Idem	Idem	Idem	Julio Alfonso García	Polillo	Consuelo V. López	Magaz
13 »	S-4689	Auburn	Rubia	Idem	Idem	Pío Sastre Arranz	Majados	Pedro Salvador Calvo	Saldaña
16 »	M-67906	Ford	Camión	Idem	Idem	Vicenca Cea Tomé	Palencia	Luis González García	Reinosa, Santander
17 »	M-74159	Plymouth	Turismo	Idem	Idem	Juan Capel Vicente	Granada	Liborio Mancho Ortega	Colón, 29, Palencia
17 »	SG-2668	Fiat	Idem	Particular	Particular	Victoria Angulo Alvarez	Segovia	Hermínio Santos Tamariz	Teniente Velasco, Palencia
22 »	NA-2071	Citroen	Idem	Público	Público	Angel Martín Cantero	Palencia	Félix Fernández de Lozar	Camporredondo
22 »	VA-2549	Chevrolet	Idem	Idem	Idem	Victoriano Felipe de Godos	Idem	Antolin L. Tejerina	Carrion de los Condes
22 »	M-72366	Studebaker	Idem	Particular	Particular	Agustín Gil Martín	Guardo	Miguel Manrique Gómez	Astudillo
23 »	P-1050	Peugeot	Camioneta	Público	Público	Amalia P. San Sebastián	Palencia	Lorenzo Galmes García	Morell, Ses Salinas
26 »	M-46607	Mercedes	Camión	Idem	Idem	Rafaela Calzada Ruiz	Valladolid	Jesús Guerrero Guerrero	Rueda de Pisuerga, Palencia
27 »	S-4939	Ford	Turismo	Particular	Particular	Moisés y Vidal Gómez	Villamuriel	Rufino Cebrían Cebrían	Lope de Vega, 21, Palencia
30 »	NA-4748	Federal	Camión	Público	Público	Nestor Pardo Puebla	Saldaña	Exiquio León Vegas	Guardo
30 »	M-77750	Blanchi	Idem	Idem	Idem	M.ª Antonia Baños Martínez	Madrid	Fermín Cisneros Diez y Eusebia Pastor Herrero	Cisneros

Palencia 2 de Agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

2187

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA

Se hace público, por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en esta Institución se ha presentado doña Rosario Hernández Hernández, manifestando habersele extraviado un resguar de empeño con el número 4.024, correspondiente a una sábana y una cenefa de color azul, pignorado el día 3 de Junio de 1954, por la cantidad de diecisiete pesetas.

Se advierte que pasados ocho días a partir del presente anuncio, si no hubiere reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la referida papeleta. 2206

Administración de Justicia

Palencia

Don José García Aranda, Magistrado-Juez de primera Instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día quince del próximo mes de Septiembre, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de don Vidal de la Fuente Martín, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de la S. R. C., Hijos de Hermógenes Sendino, contra mencionado deudor, sobre reclamación de treinta mil ochocientos veinte pesetas de principal.

ADVERTENCIAS

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado el efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.ª Que como quiera que se carece de títulos de propiedad de la finca embargada y que se describirá, será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Bienes que se subastan

Una casa sita en el casco de Dueñas, en la calle de los Pastores, señalada con el número 19, que linda por la derecha de su entrada con la calle de Santa Eulalia, por la izquierda otra de Fermín Diez y accesorio, otra de Julián Bravo, mide diez metros de fachada y cuatro setenta

de fondo, haciendo un total de cuarenta y siete metros cuadrados, todo edificado, tiene planta baja y alta con un portal, por su entrada, cocina y horno, y en el principal, dos salas y el desván, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Vidal de la Fuente, al tomo 1.386, folio 80, finca número 4.257, inscripción séptima. Tasada pericialmente en treinta mil pesetas.

Veinte latas vacías de pimentón, en cuatrocientas pesetas.

Tres botes de conserva de escabeche marca el Sabio, en ciento cinco pesetas.

Cuarenta botes de pimientos conserva diferentes tipos, en doscientas pesetas.

Una báscula marca Cima R. Campillo, de 20 kilos de fuerza, valorada en tres mil pesetas.

Una sogá de unos 30 metros de larga aproximadamente, tasada en cien pesetas.

Una zafra de 30 litros, vacía, valorada en trescientas pesetas.

Un bidón de 30 litros, también vacío, ciento cincuenta pesetas.

Todos los bienes reseñados se encuentran depositados en don Pablo de la Fuente Martín, en la ciudad de Dueñas.

Dado en Palencia a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José García Aranda.—El Secretario, Luis Cabeza. 2196

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 225 de 1954, contra José Miguel Lacunza y Eugenio Sánchez Fernández, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de esta Ciudad, contra José Miguel Lacunza Blanco, de 27 años, casado, montador, hijo de Teodoro y Bienvenida, natural de Greda, sin domicilio fijo, y Eugenio Sánchez Fernández, de 41 años, soltero, jornalero, hijo de José y Cruz, natural de Corte Concepción, sin domicilio fijo, ambos con instrucción y sin antecedente penales, por lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.— Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Miguel Lacunza Blanco y Eugenio Sánchez Fernández, como autores responsables de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales, por iguales partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—*Juan J. Ortega.*—(Rubricado).

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior por el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, doy fe.—*F. Maté.*—(Rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados José Miguel Lacunza Blanco y Eugenio Sánchez Fernández, de ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Juan J. Ortega.*—Ante mí, *F. Maté.* 2188

Administración Municipal

Palencia

Información pública

Formado por la Oficina de Urbanización de esta Capital y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 20 de Julio último, el proyecto de nuevas alineaciones de las calles Eduardo Dato, Callejón de Niños de Coro y calle de Santo Domingo de Guzmán, queda éste expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para reclamaciones por espacio de un mes, de acuerdo con lo determinado en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, de 14 de Julio de 1924 (artículo 25), durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten, sobre cualquiera de sus extremos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados afectados por el citado proyecto y vecindario en general.

Palencia 7 de Agosto de 1954.—El Alcalde accidental, *Rodolfo Pérez Guzmán.* 2201

Buenavista de Valdavia

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 10 de Julio del año actual, acordó aprobar la Ordenanza de Prestación personal y de

Transporte para cubrir el presupuesto extraordinario para construcción de la casa Consistorial y vivienda para el señor Secretario, la cual se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Buenavista de Valdavia 7 de Agosto de 1954.—El Alcalde, *Carlos Cabezón.* 2199

Báscones de Ojeda

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1954, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Báscones de Ojeda 24 de Julio de 1954.—El Alcalde, *Emilio Bravo.* 2150

Padrones que se anuncian

Arbitrio no fiscal, sobre tenencia de perros.

Derechos y tasas por desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Derechos y tasas por entrada de carruajes.

Arbitrio sobre consumo de bebidas.

Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas.

Arbitrio sobre rodaje de bicicletas.

Guaza de Campos

EDICTO

Exposición al público de padrones de exacciones municipales

Formados con sujeción a las bases y Ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1954, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas, que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes

afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, por escrito y fundadas en hechos concretos, advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Guaza de Campos 22 de Julio de 1954.—El Alcalde, *Angel Ruiz.* 2171

Padrones expuestos

Desagüe de la vía pública o terrenos del común.

Arbitrio sobre los carruajes por rodaje o arrastre por vías municipales.

Idem sobre los perros.

Idem sobre los carruajes de lujo, caballerías y bicicletas.

Castrillo de Don Juan

EDICTO

Aprobadas por esta Corporación municipal las Ordenanzas fiscales sobre entrada de carruajes en domicilios particulares y desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Castrillo de Don Juan 4 de Agosto de 1954.—El Alcalde (ilegible). 2193

Velilla del Río Carrión

EDICTO

El día 31 del actual, y hora de las once de su mañana, se procederá por esta Alcaldía y en local de esta casa Consistorial, a la subasta de 400 estéreos de leñas gruesas procedente de limpia del monte Valdehaya, de la pertenencia de este Municipio y bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la 2.ª el día 6 del próximo mes de Septiembre, a la misma hora y condiciones que la anterior.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por la persona que lo crea conveniente.

Velilla del Río Carrión 7 de Agosto de 1954.—El Alcalde, *Francisco Rodríguez.* 2192

Vertavillo

EDICTO

En cumplimiento de lo decretado por esta Alcaldía, se hace público que desde el día siguiente

al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras del nuevo Cementerio municipal, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría Municipal, siendo el tipo de licitación de 76.258'58 pesetas; la garantía o fianza provisional del 3 por 100, y la definitiva del 6 por 100.

La apertura de pliegos o licitación tendrá lugar en la casa Consistorial, al siguiente día después de transcurridos los veinte hábiles de la inserción, a las doce horas.

Vertavillo 4 de Agosto de 1954.—El Alcalde, *Anastasio Cabeza.* 2189

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación

SUPLEMENTO DE CREDITO

Capillas. 2202

HABILITACION DE CREDITO

Valle de Cerrato. 2208

ORDENANZA PARA LA FORMACION DEL PADRON DE BENEFICENCIA

Villaconancio. 2192

NUEVAS IMPOSICIONES Y ORDENANZAS FISCALES PARA 1954

En cumplimiento al artículo 604 de la Ley de Régimen Local de 18 de Diciembre de 1953, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Santibáñez de Ecla. 2210

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1954

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 5 de Diciembre de 1953, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Santibáñez de Ecla. 2210

Herrera de Valdecañas. 2187

Camporredondo de Alba. 2203

Otero de Guardo. 2204

Belmonte de Campos. 2180

Junta vecinal de Vado. 2191

Idem de Vega de Doña Olimpa. 2205

Idem de Dehesa de Montejo. 2200

Imprenta Provincial.—PALENCIA